

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de dieciocho (18) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	NUEVA VERSIÓN DE LA FICHA TÉCNICA
1.	BRASSIER TIPO TOP MODELO DEPORTIVO DE ALGODÓN Y 200 g/m ²	04
2.	CALCETÍN DE POLIAMIDA CAÑA LARGA PARA CABALLERO, TEJIDO ACANALADO, 31 g POR PAR	03
3.	CALCETÍN DE POLIAMIDA CAÑA LARGA PARA DAMA, TEJIDO ACANALADO, 31 g POR PAR	03
4.	CALCETÍN DE DEPORTE CAÑA CORTA DE ALGODÓN Y POLIAMIDA PARA CABALLERO, 40 g POR PAR	03
5.	CALCETÍN DE DEPORTE CAÑA CORTA DE ALGODÓN Y POLIAMIDA PARA DAMA, 40 g POR PAR	03
6.	CALCETÍN REFORZADO CAÑA LARGA PARA CABALLERO, DE ALGODÓN Y POLIAMIDA, 75 g POR PAR	03
7.	CALCETÍN REFORZADO CAÑA LARGA PARA DAMA, DE ALGODÓN Y POLIAMIDA, 75 g POR PAR	03
8.	CALZONCILLO TIPO BÓXER DE ALGODÓN CON ELASTANO Y 220 g/m ²	04
9.	CALZONCILLO TIPO SLIP DE ALGODÓN Y 155 g/m ²	04
10.	CALZÓN TIPO BIKINI DE ALGODÓN Y 155 g/m ²	04
11.	CAMISETA BIVIDI PARA CABALLERO DE ALGODÓN Y 155 g/m ²	04
12.	CAMISETA MANGA CORTA CON CUELLO REDONDO PARA CABALLERO DE ALGODÓN Y 180 g/m ²	03
13.	CAMISETA MANGA CORTA CON CUELLO V PARA CABALLERO DE ALGODÓN Y 155 g/m ²	03
14.	CHOMPA ABIERTA CON CIERRE 100% ACRÍLICO Y 500 g/m ²	04
15.	CHOMPA CUELLO JORGE CHAVEZ 100% ACRÍLICO Y 500 g/m ²	04
16.	PAÑAL DE BOMBASÍ COLOR BLANCO DE 1,10 m X 0,75 m, 100% ALGODÓN Y 210 g/m ²	03
17.	PIJAMA DE POPELINA PARA CABALLERO DE ALGODÓN Y POLIÉSTER DE 105 g/m ²	04
18.	PIJAMA DE POPELINA PARA DAMA DE ALGODÓN Y POLIÉSTER DE 105 g/m ²	04

*Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>.

Artículo Segundo.- Aprobar la modificación del Documento de Información Complementaria del rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, cuya Versión 06, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo N° 2.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y sus Anexos en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Jefe de la Central de Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

2327529-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Formalizan designación de Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000124-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 19 de setiembre del 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 153-2024 del Consejo Directivo; el Informe N° 000682-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000548-2024-OAJ/INDECOPI, el Memorándum N° 001630-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 000291-2024-GEG/INDECOPI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo, previa opinión del Órgano Consultivo, por cinco años;

Que, mediante el Acuerdo N° 153-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar como Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 a la señora Silvia Magali Zavaleta Flores y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000682-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que la señora Silvia Magali Zavaleta Flores cumple con los requisitos para ser designada como Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2;

Que, a través del Informe N° 000548-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 001630-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización



y Funcionarios del INDECOPI y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación de la señora SILVIA MAGALI ZAVALA FLORES como Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo

2327523-1

Formalizan designación de Miembro de la Comisión de Signos Distintivos del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000125-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 19 de septiembre del 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 154-2024 del Consejo Directivo; el Informe N° 000684-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000547-2024-OAJ/INDECOPI, el Memorándum N° 001631-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 000262-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 42.4 del artículo 42 de la mencionada Ley de Organización y Funciones establece que los miembros de las comisiones del área de propiedad intelectual son designados por el Consejo Directivo, previa opinión del Órgano Consultivo, por cinco años;

Que, mediante el Acuerdo N° 154-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar como Miembro de la Comisión de Signos Distintivos al señor Paulo César López Ayala y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000684-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Paulo César López Ayala cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión de Signos Distintivos;

Que, a través del Informe N° 000547-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 001631-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor PAULO CÉSAR LÓPEZ AYALA como Miembro de la Comisión de Signos Distintivos del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo

2327526-1

Formalizan designación de Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3

RESOLUCIÓN N° 000127-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 20 de septiembre de 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 155-2024 del Consejo Directivo; el Informe N° 000698-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000557-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 001635-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Memorándum N° 00295-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley de Organización y Funciones, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones establece que los miembros de las Comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo, previa opinión del Órgano Consultivo, por cinco años;

Que, mediante el Acuerdo N° 155-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acuerda designar como Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3 a la señora Luz Chiong Acosta y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000698-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la señora Luz Chiong Acosta cumple con los requisitos para ser designada como Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3;

Que, a través del Informe N° 000557-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 001635-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera